



¿Debo tributar por las criptomonedas que me han robado?

Las operaciones de compraventa de criptomonedas pueden dar lugar a una **ganancia o pérdida patrimonial**, en la medida en que al realizarlas generan una alteración en la composición del patrimonio del contribuyente.

Por un lado, si la operación fue exitosa para nuestros intereses, el beneficio obtenido tendrá que ser incorporado a las ganancias patrimoniales de la base imponible del ahorro en nuestra declaración de la renta. Eso sí, el impuesto a abonar dependerá de la cifra final que hayamos obtenido.

Como novedad, desde 2022, un propietario de una criptomoneda pagará **entre un 19% y un 26%** en el IRPF en la próxima declaración. Con anterioridad, el límite máximo estaba marcado en el 23%.

Un propietario de una criptomoneda pagará **entre un 19% y un 26%** en el IRPF en la próxima declaración

Así, la Agencia Tributaria establece que a los primeros 6.000 euros de ganancias se les aplica un 19%. De tal cifra hasta los 50.000 euros de beneficio, el tipo sube a un 21%. Tras ello, si estamos entre 50.000 y 200.000 euros de ganancias, el porcentaje alcanzará el 23%. Y, por último, si el resultado positivo supera los 200.000 euros, estrenaremos el último tramo aludido del 26%.

“El impuesto a abonar dependerá de la cifra final que hayamos obtenido”. (Foto: Pexels)

Por otro lado, si la operación fue perjudicial para nuestros intereses, el declarante ...